



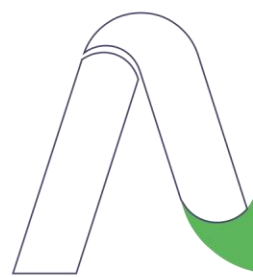
SC5235-1



SA407-1



OS178-1



MANUAL DE POLITICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN C.I MULTINSA 1 A S.A

Presentación

La elaboración del presente documento responde a la necesidad de adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Mediante este manual C.I MULTINSA como responsable del Tratamiento, está capacitada para demostrar a petición de la Superintendencia de Industria y Comercio que se han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones de la ley y el principio de responsabilidad demostrada.

La Ley 1581 de 2012 desarrolla una serie de garantías e instrumentos diseñados para garantizar la vigencia del referido derecho fundamental. En este contexto, el objeto de este manual consiste en cubrir dichas garantías e instrumentos teniendo en cuenta nuestra condición de responsables del tratamiento de datos personales.

Este manual permite instrumentar cambios organizativos importantes para ajustar los procedimientos de recolección y tratamiento de datos personales a las disposiciones de la Ley.

El manual incluye los aspectos básicos de índole normativa.

CAPITULO I. DISPOSICION GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO

El presente manual tiene el propósito de definir los lineamientos para la implementación, monitoreo, sostenimiento y mejora continua del Programa de Protección de Datos Personales de C.I MULTINSA.

ARTICULO 2. ALCANCE

C.I MULTINSA está comprometida con el adecuado tratamiento de los datos de sus empleados, clientes, proveedores y terceros. Por lo tanto, en el presente documento se articulan los procedimientos y actividades que involucran el tratamiento de los datos personales, los cuales están alineados con las normas y directrices que lo regulan.



SC5235-1



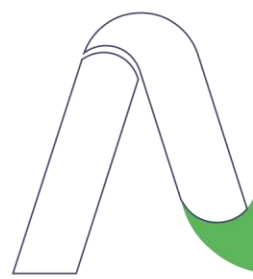
SA407-1



OS178-1

MULTINSA

Soluciones industriales sostenibles



ARTICULO 3. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación de las reglas contenidas en el presente manual y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1581 de 2012 se entiende por:

- a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- b) **Aviso de privacidad:** Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el Responsable que se pone a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. En el Aviso de Privacidad se comunica al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- c) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- d) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- e) **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
- f) **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- g) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del Tratamiento.
- h) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
- i) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
- j) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos.



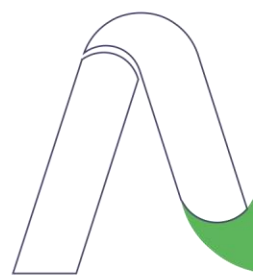
SC5235-1



SA407-1



OS178-1



ARTICULO 4. MARCO NORMATIVO. Con el propósito de dar un adecuado tratamiento a los datos personales, C.I MULTINSA ha identificado el siguiente marco normativo que articula las disposiciones de protección de los datos personales, su confidencialidad y los derechos de los titulares:

- **Constitución Política de 1991:** En su artículo 15 la Constitución establece lo siguiente: “(...) Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución (...)”.
- **Ley 1266 de 2008:** Por la cual se dictan disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la provenientes de terceros países, y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1581 de 2012:** Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Decreto Único 1074 de 2015:** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.
- **Circular Externa 005 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio:** Por la cual se fijan estándares de un nivel adecuado de protección en el país receptor de la información personal.
- **Circular Externa 008 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio:** Por la cual se incluye un país en la lista de aquellos que cuentan con un nivel adecuado de protección de datos personales.
- **Guía de la Superintendencia de Industria y Comercio para la implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada (Accountability).**
- En general, para la aplicación e interpretación del presente manual, cuando fuere procedente, se aplicarán las demás normas que regulen o complementen lo concerniente a la protección de datos personales.



SC5235-1



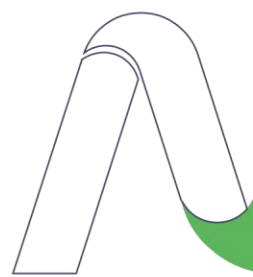
SA407-1



OS178-1

MULTINSA

Soluciones industriales sostenibles



ARTICULO 5. PRINCIPIOS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE BASE DE DATOS

Los principios que se establecen a continuación, constituyen los parámetros generales que serán respetados por C.I MULTINSA en los procesos de recolección, uso y tratamiento de datos personales.

- a) **Principio de finalidad:** El Tratamiento de los datos personales recogidos por C.I MULTINSA debe obedecer a una finalidad legítima de la cual debe ser informada al Titular.
- b) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- c) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- d) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de C.I MULTINSA en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- e) **Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados.
- f) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por parte de C.I MULTINSA, se deberá proteger mediante el uso de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- g) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.



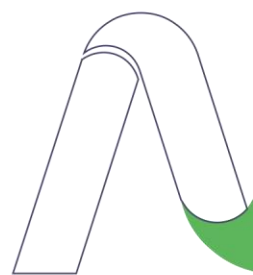
SC5235-1



SA407-1



OS178-1



CAPITULO II AUTORIZACIÓN.

ARTICULO 6. AUTORIZACION: La recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales por parte de **C.I MULTINSA** requiere del consentimiento libre, previo, expreso e informado del titular de los mismos.

ARTICULO 7. AUTORIZACION DE LOS TITULARES: C.I MULTINSA, en su condición de responsable del tratamiento de Datos Personales o el encargado por cuenta de éste, deben disponer los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los Titulares de los datos, asegurando que sea posible verificar posteriormente el otorgamiento de dicha autorización.

Dicha autorización debe ser:

- ✓ Previa o concomitante a la captura del dato (no posterior).
- ✓ Informada, es decir que deben especificar los tratamientos y finalidad para la cual se necesitan los datos personales.
- ✓ Expresa, obteniendo el consentimiento por cualquier medio escrito, físico o electrónico, que permita su conservación y consulta posterior.

La autorización es una declaración en la cual el Titular de los Datos Personales:

- ✓ Acepta que se recopile su información por parte de C.I MULTINSA o su encargado.
- ✓ Es informado de: Los datos de contacto del Responsable y del Encargado de ser el caso, la naturaleza del Tratamiento al cual serán sometidos los datos; la finalidad que C.I MULTINSA, como responsable del tratamiento, le dará a la información personal; el procedimiento para hacer efectivos sus derechos tales como acceso, actualización, rectificación o supresión de la información suministrada; la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables y la forma de acceder a normativa de Tratamiento de información personal.

ARTICULO 8. AVISO DE PRIVACIDAD: El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, que es puesto a disposición del Titular para el tratamiento de sus datos personales. A través de este documento se informa al Titular la información relativa a la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.



SC5235-1



SA407-1



OS178-1

ARTÍCULO 9. CONTENIDO MÍNIMO DEL AVISO DE PRIVACIDAD. El Aviso de Privacidad, como mínimo, deberá contener la siguiente información:

- Datos de contacto del Encargado del Tratamiento.
- El tipo de tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- Los mecanismos generales dispuestos por el responsable para que el Titular conozca la política de tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella. En todos los casos, debe informar al titular cómo acceder o consultar la política de tratamiento de información.

ARTICULO 10. TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES:

- Las personas que traten los Datos Personales deben utilizar esta información únicamente para los fines autorizados por el Titular y de acuerdo con las funciones correspondientes a su cargo o para las cuales fueron contratadas (al tratarse de encargados).
- Los Datos Personales no sensibles podrán circular entre las áreas que requieran su acceso dentro de C.I MULTINSA, siempre y cuando se deje la debida trazabilidad con la advertencia del responsable o Encargado de la Base de Datos del límite de los tratamientos, los controles de acceso y de seguridad que deberán asegurar las áreas.
- Los Datos Personales sensibles circularan de forma restringida empleado diferentes mecanismos de protección.
- Las personas que en desarrollo de sus funciones realizan el Tratamiento de Datos personales deben insertar una advertencia proforma¹ en sus correos corporativos, mediante la cual se haga mención de la Declaración de tratamiento de Datos Personales y la obligación de cumplirla por parte de los destinatarios del mensaje que contiene los Datos Personales.
- Evitar la salida de los Datos Personales fuera de las instalaciones de C.I MULTINSA, en caso de requerirlo, el funcionario o contratista debe informar a su jefe inmediato el motivo, además de esto, el jefe inmediato debe conocer con exactitud qué información se encuentra almacenada en el equipo de cómputo o de almacenamiento.

¹ El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. De igual forma, los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo a las finalidades del objeto social de la sociedad, y con el fin de dar respuesta y brindar la información relacionada con los temas que sean de su interés y estén relacionados con la relación comercial u operacional que tiene con la sociedad. Los datos personales y de contacto serán conservados en la base de datos de la sociedad mientras mantenga dicha relación.



SC5235-1



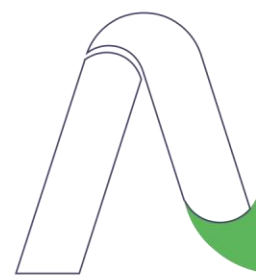
SA407-1



OS178-1

MULTINSA

Soluciones industriales sostenibles



ARTICULO 11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES: El tratamiento impropio de los datos sensibles en C.I MULTINSA, puede afectar negativamente la intimidad del titular, ya que estos revelan el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, lo cual podría generar discriminación. Por lo tanto el responsable y/o encargado del tratamiento, deben respetar las siguientes premisas:

- El tratamiento de Datos sensibles se debe realizar únicamente cuando sea necesario, de acuerdo con el proceso y la responsabilidad a cargo.
- Al momento de su captura se debe informar al titular que, por tratarse de Datos Sensibles, no está obligado a suministrarlos o autorizar su tratamiento.
- Informar al Titular de forma previa y explícita, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de Dato Personal, cuáles de los datos que entregan son de tratamiento sensible.
- Restringir cualquier acceso, uso, gestión, cesión, comunicación y almacenamiento de los datos sensibles, salvo en aquellos casos en los que haya expresa autorización legal del titular o solicitud de autoridad competente.

ARTICULO 12. TRANSMISION DE LOS DATOS PERSONALES A TERCEROS: Para la transmisión de Datos Personales a terceros encargados, se requiere de un compromiso de éste bien sea a través de un contrato, anexo, cláusula, etc., que incorpore los mismos requeridos legalmente en el artículo 2.2.2.25.5.2 del Decreto Único 1074 de 2015 y sus normas complementarias.

CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 13. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los derechos que puede ejercer el titular de los datos personales ante C.I MULTINSA son los siguientes:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, frente a los responsables del Tratamiento. Se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento está expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- c) Ser informado por C.I MULTINSA, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del Tratamiento.



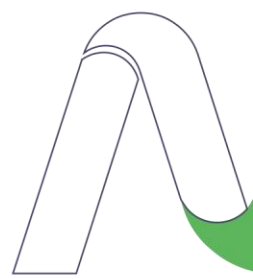
SC5235-1



SA407-1



OS178-1



- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

ARTICULO 14. DEBERES DE LOS RESPONSABLES: C.I MULTINSA como responsables del Tratamiento deberá cumplir los siguientes deberes:

- a) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- b) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- c) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- d) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- e) Actualizar la información adoptando las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- f) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- g) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento este previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley.
- h) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- i) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley.
- j) Adoptar el presente Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley, y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- k) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- l) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- m) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTICULO 15. DEBERES DE LOS ENCARGADOS.

- a) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- b) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012.
- c) Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento.
- d) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la Ley.
- e) Adoptar el presente Manual Interno de Políticas y Procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento por parte de los Titulares.



SC5235-1



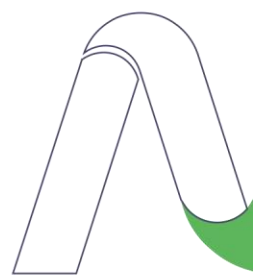
SA407-1



OS178-1

MULTINSA

Soluciones industriales sostenibles



- f) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- g) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- h) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento en que concurren las calidades de Responsable del Tratamiento y Encargado del Tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN

ARTICULO 16. DERECHO DE ACCESO: El poder de disposición o de decisión que tiene el titular sobre la información que le concierne, conlleva necesariamente el derecho de acceder y conocer si su información personal está siendo objeto de tratamiento, así como el alcance, condiciones y generalidades de dicho tratamiento. De esta manera C.I MULTINSA debe garantizar al titular su derecho de acceso:

- a) Que el titular pueda conocer la efectiva existencia del tratamiento a que son sometidos sus datos personales.
- b) Que el titular pueda tener acceso a sus datos personales que están en posesión del responsable.

ARTICULO 17. CONSULTAS: Los Titulares podrán consultar De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1581 de 2012 los titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. En consecuencia, C.I MULTINSA garantizará el derecho de consulta, suministrando a los titulares, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

Para la atención de solicitudes de consulta, las mismas serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado antes del vencimiento de los 10 días, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.



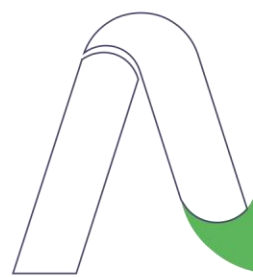
SC5235-1



SA407-1



OS178-1



ARTÍCULO 18. RECLAMOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012, el Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo lo podrá presentar el Titular, teniendo en cuenta la información señalada en el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012. Si el reclamo recibido no cuenta con información completa que permita darle trámite, esto es, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a su recepción para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. Si por alguna circunstancia se recibe un reclamo que en realidad no debería ir dirigido contra C.I MULTINSA, éste dará traslado, en la medida de sus posibilidades, a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles, e informará de la situación al interesado.
2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos que mantiene el Responsable una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atenderlo dentro de dicho término se informará al interesado antes del vencimiento del referido plazo los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 19. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS.

En cualquier momento y de manera gratuita el titular o su representante podrán solicitar a C.I MULTINSA la rectificación, actualización o supresión de sus datos personales, previa acreditación de su identidad.



SC5235-1



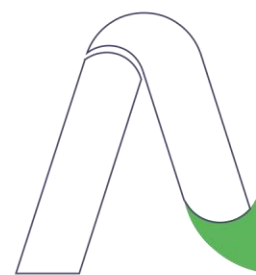
SA407-1



OS178-1

MULTINSA

Soluciones industriales sostenibles



Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquél, se tendrá por no presentada.

La solicitud de rectificación, actualización o supresión debe contener, como mínimo, la siguiente información:

1. El nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta
2. Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
3. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS. C.I MULTINSA tiene la obligación de rectificar y actualizar a solicitud del titular, la información de éste que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos arriba señalados. Al respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales el titular debe indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUPRESIÓN DE DATOS. El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a C.I MULTINSA la supresión de sus datos personales cuando:

- a) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la Ley 1581 de 2012.
- b) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.
- d) Haya culminado toda relación, comercial, contractual y legal entre las partes. Sin embargo C.I MULTINSA por seguridad jurídica, trazabilidad comercial y teniendo en cuenta su objeto social bloqueará e inactivará la información personal; quedando la información restringida en su uso.

Así las cosas, esta supresión implica la inactividad total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por C.I MULTINSA, así como en los documentos físicos. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.



SC5235-1



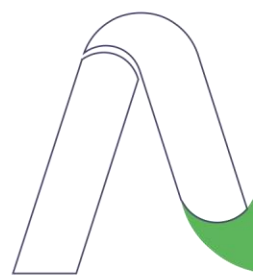
SA407-1



OS178-1



Soluciones industriales sostenibles



- La eliminación de datos obstaculece actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. C.I MULTINSA designa al área Jurídica, para cumplir con la función de protección de datos personales. Dando trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria a que se refiere la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula lo expuesto se hará con el apoyo de las áreas que estén vinculadas con la información, sobre la cual se pretende la reclamación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para tal efecto cada área designará un responsable del tema de protección de datos, quien atenderá las reclamaciones de los titulares de la información, los requerimientos de la SIC y las visitas de la SIC.

ARTÍCULO 21. Con el compromiso de la Gerencia se ha generado una cultura de respeto a la protección de los datos personales, estableciendo responsabilidades para todas las áreas de la organización, respecto de la recopilación, tratamiento y almacenamiento de datos.

ARTICULO 22 VIGENCIA. El presente Manual es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados de C.I MULTINSA y quien no atienda las instrucciones y requerimientos del responsable y/o Encargado del Tratamiento de Datos Personales, así como las estipulaciones del presente Manual se constituirá como falta laboral y será objeto de sanciones.

La presente política de Datos Personales entra en vigencia a partir del día 03 de marzo de 2021.

Atentamente

NILSON AHUMADA ANGEL

**Representante Legal
C.I MULTINSA**